

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de la una y media de la tarde del próximo domingo 28 del actual para la recepción general que ha de verificarse con el plausible motivo de su cumpleaños, y la de las tres de la tarde para la recepción de señoras.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Convenio telegráfico entre España, Francia y Portugal, celebrado el 14 de Marzo de 1880.

El Gobierno de S. M. el REY de España, el de la República francesa y el de S. M. el REY de Portugal, deseando facilitar las relaciones telegráficas entre Francia y Portugal, y usando de la facultad que les concede el art. 17 del Convenio telegráfico internacional firmado en San Petersburgo el 22 de Julio de 1873, han convenido en las disposiciones siguientes:

ARTÍCULO 1.º

La tasa de los telegramas ordinarios cambiados entre Francia y Portugal se fija uniformemente y por palabra en 25 céntimos (0.25 c.). El importe de las sumas recaudadas por una y otra parte se repartirá entre las tres Administraciones en la proporción siguiente: se adjudicará a España 9 céntimos (0.09 c.), a Francia 9 céntimos y medio (0.09 c. 5), y a Portugal 6 céntimos y medio (0.06 c. 5) por palabra.

ARTÍCULO 2.º

Esta tasa se reducirá a 20 céntimos por palabra tan luego como las Administraciones española, francesa y portuguesa hagan constar de común acuerdo que los productos obtenidos en el cambio de telegramas entre Francia y Portugal han aumentado en un 20 por 100, comparados con la recaudación del año de 1878.

En este caso las sumas recaudadas por una y otra parte se repartirá entre las tres Administraciones en la proporción siguiente: España percibirá 8 céntimos (0.08 c.), Francia 7 céntimos y medio (0.07 c. 5) y Portugal 4 céntimos y medio (0.04 c. 5).

ARTÍCULO 3.º

Las disposiciones que preceden serán aplicables a las correspondencias cambiadas entre Portugal de una parte y la Argelia y la Regencia de Túnez de otra, por la vía de los cables que enlazan estos países con Francia.

Se percibirá siempre por estas correspondencias una tasa adicional de 40 céntimos (0.40 c.) por palabra, cuyo importe íntegro se abonará a Francia en concepto de tránsito submarino.

ARTÍCULO 4.º

Los telegramas que a petición del expedidor se dirijan por otra vía diferente de la directa se someterán a las tasas y disposiciones del Convenio telegráfico internacional firmado el 22 de Julio de 1873 en San Petersburgo, y a las del reglamento de servicio internacional con las tarifas anejas firmado en Londres el 28 de Julio de 1879.

ARTÍCULO 5.º

Las disposiciones del Convenio internacional vigente serán aplicables a las relaciones entre Francia y Portugal en todo aquello que no esté reglamentado por los artículos anteriores.

ARTÍCULO 6.º

El presente Convenio deberá ponerse en vigor el 1.º de Abril de 1880, al mismo tiempo que el reglamento de servicio internacional revisado en Londres, y formará con el Convenio telegráfico internacional de San Petersburgo y el reglamento de servicio el conjunto de las disposiciones que deberán observarse por Francia y Portugal en sus relaciones telegráficas.

Este Convenio permanecerá vigente durante un tiempo indeterminado y hasta la espiración de un año, a contar desde el día en que sea denunciado por una de las Partes contratantes.

ARTÍCULO 7.º

El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en París tan pronto como se pueda.

En fe de lo que los infrascritos, a saber:

El Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el REY de España cerca del Gobierno de la República francesa:

El Ministro de Correos y Telégrafos de la República francesa;

Y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el REY de Portugal y de los Algarbes cerca del Gobierno de la República francesa

Debidamente autorizados, al efecto han redactado el presente Convenio, que han sellado con el sello de sus armas.

Hecho por triplicado en París el 14 de Marzo de 1880.—
 (L. S.)=(Firmado.)=Marqués de Molins.—(L. S.)=(Firmado.)=Coehery.—(L. S.)=(Firmado.)=José da Silva Mendes Leal.

El anterior Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones se canjearon en París con la República francesa el 21 de Julio, y con Portugal el 9 de Noviembre de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Consejero de Estado D. Esteban Garrido pase a la categoría de los del párrafo segundo del art. 6.º de la ley orgánica del mismo Consejo.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado a D. Francisco de Armas y Céspedes, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica del mismo Consejo, y en destinarlo a la Sección de Ultramar del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

Con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley orgánica del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por el Presidente del mismo Consejo,

Vengo en disponer que los Consejeros D. Félix García Gomez y D. Salvador Lopez Guijarro pasen destinados a la Sección de Guerra y Marina del expresado alto Cuerpo; D. Antonio Guerra a la de Fomento, y D. Enrique de Cisneros a la de lo Contencioso.

Dado en Palacio a veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a D. Hermenegildo Gorria para ejecutar las obras de desecación de 4.180 hectáreas de terrenos pantanosos situados en la margen derecha del río Ebro, en los términos municipales de Tortosa y Amposta, provincia de Tarragona; entendiéndose esta autorización limitada a los terrenos que fuesen de dominio público, ó propios del Estado ó del comun de vecinos.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

Art. 3.º Antes de dar principio a los trabajos se hará por el Ingeniero Jefe el correspondiente replanteo, de acuerdo con el concesionario, demarcando y deslindeando los terrenos que con arreglo a la ley deben quedar de propiedad del mismo concesionario; separándose también las lagunas concedidas en 12 de Diciembre del año próximo pasado por el Ministerio de Marina a la Sociedad de Pescadores de San Pedro.

Art. 4.º El concesionario no podrá dedicar el terreno desecado al cultivo del arroz, y deberá además respetar los terrenos que hayan sido declarados de aprovechamiento comun de los pueblos, en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Art. 5.º El concesionario no podrá utilizar en riegos ni otros usos las aguas de los arroyos que corran por los terrenos que se han de desecar sin promover nuevo expediente y presentar el oportuno proyecto con arreglo a la ley.

Art. 6.º En el término de 40 días, contados desde el en que se publique esta autorización, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas como fianza ó garantía de la ejecución de las obras, cuya cantidad le será devuelta cuando las haya ejecutado por igual valor, y quedará como garantía del cumplimiento de estas condiciones.

Resúmen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes

Main table with columns: ARTÍCULOS, UNIDAD, EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1879, EN LOS OCHO PRIMEROS MESES DEL AÑO 1880, EN EL MES. Sub-columns include CANTIDADES, VALORES, DERECHOS, and CANTIDADES IMPORTADAS DE NACIONES.

Diferencia de más en valores en Setiembre de 1880, comparado con 1879... Diferencia de más en valores en los ocho primeros meses de 1880, comparados con 1879...

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación.

Las Aduanas que han contribuido á la baja de derechos que acusa el presente resúmen son las de las provincias de Almería, Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Huesca, Lérida, Lugo, Murcia,

Recaudacion obtenida en el expresado mes por todos los conceptos que

Table with 9 columns: Importacion, Exportacion, Carga, Descarga, Viajeros, Menores, Cuarentena, Multas. Row for 1880 with corresponding values.

NEGOCIADO DE ESTA

Movimiento general de navegacion de Europa y Africa, América, Asia

Table with columns: ENTRADA, Buques, TONELADAS (de arqueo, de 1,000 kilogramos de peso de mercaderías descargadas). Rows for 'Con carga', 'En lastre', 'De tránsito', 'De arribada'.

comparezca en este Juzgado á responder al cargo que contra él resulta en causa que pende por robo de dinero en la referida noche en la abacería de Ignacio San José, vecino de la misma ciudad; con apercibimiento de que pasado el referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del mismo, si fuere habido.

Dado en Valladolid á 16 de Noviembre de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Policarpo Gaute.

VIGO.

D. Manuel Valcárcel Ibarrola, Juez de primera instancia de Vigo.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Freiria Iglesias, natural que fué de la parroquia de Matamá, en este partido, y vecino de la de Coia, donde falleció en 6 de Marzo de 1869, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, en el que se siguen autos de abintestado del mismo, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, á cuyos autos se han personado ya D. Eusebio, Doña Peregrina y Doña Marciana Freiria Villar, hermanos, y Doña Juana Villar Gonzalez, esta viuda y aquellos hijos del expresado finado.

Dado en Vigo á 12 de Noviembre de 1880.—Manuel Valcárcel Ibarrola.—El Escribano, Leopoldo Alvarez Bugallan.

X-748

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Corretge y Huguet, natural y vecino de Barcelona, casado, comerciante, de edad de 30 años, hijo de José y Antonia, sabe leer y escribir, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, cara regular, barba poblada, color sano, de un metro 39 centímetros de estatura, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en el presidio de San José de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre fuga de dicho establecimiento, donde se hallaba extinguiendo condena, el día 26 de Octubre último; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura del referido Francisco Corretge y Huguet, y conseguida que sea disponer su conduccion con las seguridades necesarias al presidio de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 16 de Noviembre de 1880.—Pedro Caula y Abad.—De su orden, Justo Emperador.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Baltasar Tech y Ferrer, natural de Barcelona, y Pascual Gotor y Lozano, natural de Ibdes, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á fin de que puedan evacuar el traslado del escrito de calificación del Ministerio fiscal, dictado en causa contra los mismos sobre hurto de frutas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 18 de Noviembre de 1880.—Pedro Caula y Abad.—De su orden, Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Direccion del Canal de Isabel II.

Habiéndose extraviado la certificación núm. 312 del libro 4.º, expedida por el suprimido Consejo de administración de este Canal en 3 de Junio de 1856 á favor de D. Joaquín Ibarra, é importante medio real fontanero (15 hectólitros), se suplica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, casilla central de la plaza de Bilbao; pues pasados 40 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningun efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 24 de Noviembre de 1880.—El Ingeniero-Director, E. Boix. X-747

Ferro-carriles andaluces.

RECTIFICACION.

En el anuncio de los números premiados en el sorteo de amortización de las obligaciones de esta Sociedad, publicado en la GACETA del día 19 del mes actual, aparece con el número 77.973 como premiada una obligación, serie gris, de Sevilla, Jerez y Cádiz, en lugar del 77.963, que es el verdadero.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'45 á 1'24 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1'16 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1'06 á 1'23 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'82 á 1'99 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'65 á 1'78 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'31 á 1'56 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 2'71 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'87 á 3'80 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'63 á 1'54 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo.

- Carbon vegetal, á 0'13 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, á 0'11 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0'09 pesetas el kilogramo.
Jabon, de 1'08 á 1'33 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 13'10 á 14'30 pesetas el decálitro.
Vino, de 4'33 á 6'93 pesetas el decálitro.
Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decálitro.
Trigo (precio medio), á 2'26 pesetas el hectólitro.
Cebada (idem id.), á 1'04 pesetas el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 195.—Carneros, 479.—Terneras, 52.—Cabrillos, 6.—Cerdos, 178.—Total, 902.

Su peso en kilogramos 62.497'250.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía and their respective revenue.

Madrid 26 de Noviembre de 1880.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Noviembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-columns for Día 25 and Día 26. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 DE NOVIEMBRE.

Table with 2 columns: Description of financial instruments and their values. Includes items like 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 48'40.
Paris, á ocho días vista, fr., 5'04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Noviembre de 1880.

Table with 5 columns: HORAS, ALTURA barométrica, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature and wind data for various hours.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 26 de Noviembre de 1880.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviado, etc.

RETRASADOS.—DIA 25.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo. Lists weather conditions for Valde Sevilla.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Coruña, Leon, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra y Santander.

SANTOS DEL DIA.

Santos Facundo y Primitivo, mártires; San Máximo, Obispo, y San Simeon.

Cuarenta Horas en la iglesia del Colegio de Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 30 de abono.—Turno 1.º par.—Lucrecia Borgia.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—64 de abono.—Turno 1.º par.—La aldea de San Lorenzo.—Sainete.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La abadía del Rosario.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La primera cura.—I dilettanti.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las ocho y media.—67 de abono.—El Rey Midas.
TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—De tiros largos.—Carrera de obstáculos.
TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El talisman de Sagrás.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La canción de la Lola.—Lo de siempre.—Por un inglés.—¿Dónde está la levita?